

REUNIDOS

De una Parte, DON GENARO SÁNCHEZ CAPILLA, en su calidad de Presidente, en nombre y representación del COLEGIO PROFESIONAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE GRANADA (en adelante, COLEGIO), con CIF O-1876002E y domicilio en Camino de Ronda 130, 1º Izquierda, 18003, Granada.

De otra parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA (en adelante, DIPUTACIÓN), con CIF: P-1B00000-J y domicilio en Calle Periodista Barrios Talavera I, 18014, Granada

Y reconociéndose la capacidad legal y de obrar necesaria para la firma del presente Convenio, ambas partes

MANIFIESTAN

Que el COLEGIO es una Corporación de Derecho Público, entre cuyas funciones se encuentra la de prestar asesoramiento en materia aseguradora.

Que DIPUTACIÓN es una Administración Pública Local que presta según el artº 36.1.b de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión de la Provincia de Granada.

Que a la vista de la consecución de los fines perseguidos por ambas partes, las mismas manifiestan su intención de desarrollar el presente CONVENIO, que se regirá bajo las siguientes.

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO

El objeto del presente CONVENIO consistirá en el soporte y apoyo del Colegio a la Diputación y a los Municipios que la integran, en materia aseguradora, sobre todo aquello que concierne a los riesgos extraordinarios y su cobertura en seguro a través del Consorcio.

La Diputación contará con el soporte y asesoramiento del Colegio en materia aseguradora para atender a las consultas que puedan plantearse a través de los Ayuntamientos.

El presente Protocolo tiene carácter administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artº 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Avanzamos juntos

Público, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre las Partes ni en relación a los colegiados del Colegio que puedan prestar servicios en virtud del presente Acuerdo.

II.- OPERATIVA DE TRABAJO

El Colegio ofrecerá soporte informativo a Diputación, a través de comunicados periódicos con información general en materia de riesgos extraordinarios y su cobertura en seguro a través del Consorcio, así como en aquellas materias relacionadas con el seguro que el Colegio pueda considerar relevantes en relación al objeto.

El Colegio estará a disposición de los municipios que integran la provincia de Granada para ampliar cualquier información que pudiesen necesitar en relación a los comunicados distribuidos por Diputación contemplados en el presente Acuerdo.

El Colegio podrá facilitar a los distintos municipios la lista de sus colegiados en el municipio concreto que lo solicite para que puedan recibir información y asesoramiento en materia aseguradora.

Por su parte Diputación se compromete a difundir el presente Convenio entre las Entidades Locales de la Provincia, así como los comunicados e información facilitada por el Colegio, entre los colectivos de interés para ambas partes, a través de todos los medios de comunicación de que dispone.

En cualquier caso, y en aras de una correcta coordinación y eficacia, ambas partes se reunirán periódicamente, acorde con las necesidades y desarrollo de los objetivos fijados en el presente Acuerdo.

De este modo, el objetivo del Acuerdo será la prestación de la colaboración bajo los criterios de claridad de información, fluidez en la comunicación y eficacia.

III.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por un miembro de cada parte, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio, y celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.



Avanzamos juntos

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes manifiestan que toda la información que facilite el Colegio o la Diputación con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, tanto de palabra como por escrito, como por cualquier tipo de medio o soporte tangible o intangible, tendrá carácter confidencial. De este modo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento adecuado de la información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial.

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Si debido a la naturaleza de las negociaciones o de la realización de los proyectos que al amparo del presente Acuerdo, las Partes tienen que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD). En cualquier caso, será la Parte titular de los ficheros quien decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose la otra Parte a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que figuren en el Acuerdo, de conformidad con el RGPD.

La entrega de los ficheros no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario, para llevar a cabo las negociaciones reguladas en el presente Acuerdo.

Los ficheros son propiedad exclusiva del titular de los mismos, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar la otra Parte de acuerdo con los servicios que se pactan en el presente Acuerdo o en futuros acuerdos, declarando las Partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la validez del presente Acuerdo.

Las Partes quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el art. 32 RGPD y en particular se comprometen específicamente entre otras medidas a:



Avanzamos juntos

a) 1) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales 2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, 3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; 4) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

b) Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de los servicios que se pactan y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el titular de los ficheros que contengan los datos.

c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

d) Asegurarse que los ficheros sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad establecida y que, únicamente en el supuesto que tal posibilidad esté autorizada expresamente y con carácter previo por la Parte titular de los ficheros, cualesquiera terceros a los que les sea revelada cualquier información, estén vinculados a guardar la confidencialidad debida de conformidad con lo prevenido en esta Cláusula.

e) Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar la otra Parte, a los efectos de cumplimiento de lo aquí establecido, así como que pueda añadir, a los datos personales facilitados, unos registros de control.

f) Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si la Parte titular así se lo indica, devolvérselos a ésta, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.

g) Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales, a estos efectos se adquiere el compromiso de comunicar en un plazo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales que se traten.

h) Asistencia ante el ejercicio de derechos. Se comunicará a la Parte titular de los Datos cualquier ejercicio de derechos de acceso, rectificación supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos que se haga ante la otra Parte.

En el supuesto de incumplimiento por una de las partes, incluidos sus empleados, de sus obligaciones según lo establecido en la presente cláusula o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el incumplidor será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera derivarse al titular de los ficheros como



Avanzamos juntos

consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el titular.

VI.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

VII.- JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-Administrativa y las controversias que surjan en su aplicación y desarrollo serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, se resolverán a través de la Comisión de Seguimiento y, en segunda instancia, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio en Granada a la fecha de su firma digital.

De lo que se certifica, por esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i del RD 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de su firma electrónica.

Fdo.: D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada

Fdo.: D. Genaro Sánchez Capilla, Presidente del Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Granada